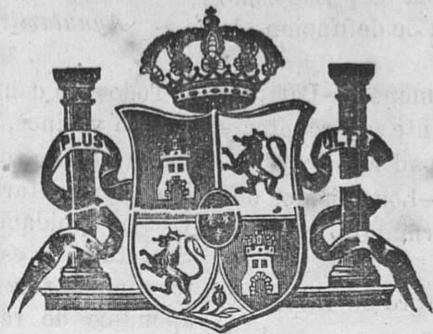


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 33.

En virtud de autorizacion concedida por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion, en esta fecha he hecho entrega del Gobierno Civil de esta provincia, al Secretario del mismo D. Manuel Estéban.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conoci-

miento de los habitantes de esta provincia.

Santander 19 de Febrero de 1878,—Felipe Diaz.

SECCION DE FOMENTO

PUERTOS.

Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 11 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: En vista del informe del ingeniero Jefe de la provincia de Santander sobre la concesion de las marismas de Bárcena de Cicero y Treto, otorgada á D. Pedro Feguera por Real orden de 20 de Marzo de 1871, en cuyo informe manifiesta aquel funcionario que no se ha dado principio á las obras á pesar del tiempo trascurrido, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, conforme á las condiciones 4.ª y 9.ª de la concesion, ha tenido á bien declarar caducada dicha concesion, con pérdida de la fianza.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que surta los efectos de notificacion al expresado D. Pedro Reguera.

Santander 19 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 11 del actual se me ha comunicado la Real

orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Ingeniero Jefe de la provincia de Santander respecto al abandono en que se encuentra desde el mes de Diciembre de 1872 el proyecto de saneamiento de las marismas de Heras y Tijero, concedidas á D. Saturnino Adana por orden de 1.º de Febrero de 1870; teniendo en cuenta lo prevenido en las cláusulas 4.ª y 5.ª de la concesion, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar caducada dicha concesion, con pérdida de la fianza.»

Lo que ha dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que surta los efectos de notificacion al mencionado D. Saturnino Adana.

Santander 19 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 33.

MONTES.

El dia 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruesga, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 200 estereos de leña de agrario, alborto y carrasco, para reducir á carbon, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que se hallan señalados en el monte denominado Costal, perteneciente al pueblo de Ogario bajo el tipo de doscientas pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que

puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 17 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Circular núm. 34.

El dia veinte de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Guriezo, bajo la presidencia de su Alcalde la venta en pública subasta de cuatro mil estereos de leña de roble, madroño, alisa y acebo, para reducir á carbon, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que se hallan señalados en los montes denominados Agüera y Remendon, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de dos mil pesetas, en que han sido tasados.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 19 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

DE

SANTANDER.

Circular núm. 32.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 26 de Enero último se publicó una circular con el núm. 15 á la que acompañaba un interrogatorio, para que en un plazo breve contestaran á él los Alcaldes, y como quiera que apesar de

otras dos circulares recordatorias de la primera, que tambien se han publicado aun no se han completado las contestaciones de todos los Ayuntamientos de la provincia, antes de tomar una medida enérgica contra los morosos, les recuerdo de nuevo, y por última vez la referida circular, para que apenas reciban esta contesten al interrogatorio publicado, en la inteligencia de que si no lo hacen me verá precisado ya á imponerle el consiguiente castigo.

Santander 17 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

Madre viuda.—Partida de Bautismo del asignante y partida de defuncion de su esposo.

Hermano huérfano menor.—Partidas de bautismo del asignante y perceptor y la de defuncion de los padres.

Hermana huérfana.—Los mismos documentos; que el hermano huérfano menor.

Santander 11 de Febrero de 1877.—El T. C. C. Jefe, *E. Gaypo*. 4—3

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Se halla vacante una plaza de ayudante del sobrestante de obras municipales, y otra de jardinero de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con opcion á cada una de ellas, presenten sus solicitudes documentadas en Secretaria, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 18 de Febrero de 1878.—El Alcalde accidental, *Pedro del Hoyo*.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico municipal de esta villa para la asistencia del Hospital y familias pobres de la misma con el sueldo anual de «mil pesetas» pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de esta Corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro-Urdiales 15 de Febrero de 1878.—El Alcalde presidente, *A. Villota*.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Desde el dia 5 del mes actual, se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Oreña, de este Ayuntamiento, por haberlas hallado causando daños en la mies comun de dicho pueblo, las reses caballares que se expresan á continuacion:

Una yegua; pelo negro, calzada de ambos piés y ademas de la mano derecha. Otra yegua; pelo tambien negro, vieja y bastante flaca, y una potra, color castaño.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere su dueño, se presente á recogerlas, previo pago de costas y daños, en el término de sesenta dias; pues trascurridos, se procederá á su remate con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 11 de Febrero de 1878.—El Alcalde, *Manuel Lopez de la Riva*.

Ayuntamiento de los Corrales.

Todos los contribuyentes por territorial ya vecinos, como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza pública, presentarán las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias y con referencia al apéndice de rectificacion para el año económico de 1878 á 1879.

Los Corrales 16 de Febrero de 1878.—El Alcalde, *Antonio Quijano*.

Providencias Judiciales.

Don Constantino Tuco y Fernandez escribano del Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: que en la causa criminal que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se instruye contra Alvaro Blanco y otros sobre hurto de piedra en una cantera del pueblo de Loredo, en providencia de diez y ocho del actual se ha mandado por el Sr. Juez de este partido, citar y emplazar á Manuel Garcia y Garcia, natural de Riva, Ayuntamiento de Ruesga, para que en el término de quince dias comparezca en mi oficio Escribanía para hacerle saber el auto en la misma recaido, apercibido que de no verificarlo en el término fijado á contar desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Nacional*, le parará el perjuicio á que haya lugar; y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Entrambasaguas, sellado con el que usa este Juzgado y visado por su señoria á los veintin dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, *Lorenzo Jacobo Sanchez*,—*Constantino Tuco*.

Don Victorino Delgado y Garcia, Capitan graduado, teniente del Depósito para Ultramar en esta plaza y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santillana del Mar de esta provincia, donde se hallaba con licencia temporal hasta fin de Diciembre del año último, el soldado del cuadro de este Depósito José Fernandez Quevedo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalando el cuartel de Maliaño en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en

el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Santander catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—*Victorino Delgado*.

Anuncios particulares

EL MUNDO.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA

INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

Autorizada por decreto de 27 de Abril de 1864 y domiciliada en Paris, calle del 4 de Setiembre núm. 12.

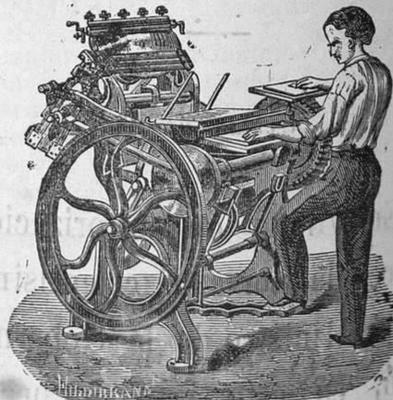
CAPITAL 38.000.000

Esta importante Compañía que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido recientemente en España, y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como edificios, moviliarios personales é industriales, mercancías, fábricas, talleres, cosecha, etc. etc.

Los contratos que para la reaseguracion en España tiene hechos con otras compañías de las más acreditadas en Francia, la permiten tomar á su cargo los más importantes riesgos.

Dirigirse á D. Florentino de Gargollo, Director particular, Muelle 31, escritorio.—Santander. 1

EN LA IMPRENTA



DE IMPRESIONES.

DE ESTE PERIODICO

SE HACEN TODA CLASE

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE

para

ULTRAMAR EN SANTANDER.

El Excmo Sr. Capitan general de Cuba, ha dispuesto con fecha 15 de Enero último y en comunicacion que transcribe la Caja general á este Depósito en 6 del corriente; que en lo sucesivo quedan reducidas las asignaciones de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, á la tercera parte de sus sueldos y haberes, y haciéndose estas precisamente á sus esposas, hijos, madre viuda, padre sexagenario, hermana huérfana ó hermano huérfano menor; que para el percibo de las mencionadas asignaciones, deberá acreditarse el parentesco de los asignantes, con las personas á quienes se asigne bien en esta Capitanía general y con documentos fehacientes, en la Caja general de Ultramar ó Depósitos de embarque, sucursales de la mencionada Caja general á quien darán conocimiento.

A fin de que pueda hacerse esta operacion en la mejor forma, se servirá V. E. remitir á este Centro á la mayor brevedad, relacion nominal de los individuos del arma que tienen hechas asignaciones hasta la fecha; de los que continúen haciéndolas y de los que cesen en ellas, con motivo de lo resuelto en la presente comunicacion y conforme al formulario que se acompaña, para lo cual V. E. dictará las órdenes oportunas á fin de que se lleve á efecto en el arma de su cargo.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que para el próximo mes de Marzo y al cobrar la asignacion correspondiente al presente mes, se acredite por medio de los documentos que se expresan á continuacion, el parentesco que une á los asignantes y perceptores; quedando por lo tanto sin efecto toda asignacion que no se halle comprendida en los casos que se indican, interin no proceda orden de la superioridad.

Documentos que se necesitan.

- Esposa.—Partida de casamiento.
- Hijos.—Partida de bautismo.
- Padre sexagenario.—Partida de bautismo del padre y del asignante.